

Esta es la RutaCERO, que hace parte de nuestro protocolo DiverGENTE con el que pretendemos declarar cero tolerancia a la amenaza, acoso, abuso o cualquier tipo de discriminación o violencia relacionada con el género, o la sexualidad diversa en la comunidad ESCOLME.

La RutaCERO que fue aprobada mediante Resolución Rectoral 002 de 2019 se debe seguir cuando se presente una circunstancia que se considere de discriminación o violencia relacionada con el género, así:

Paso 1. Comunicar. Quien en su calidad de miembro de la comunidad ESCOLME, se considere de alguna manera amenazado, acosado, abusado o violentado por motivos relacionados con el género o la sexualidad diversa por otro miembro de la comunidad o por un tercero que preste los servicios o tenga vinculación con ella, debe dar aviso a la Institución. La recepción del informe que contiene la denuncia o queja será ante el Comité de Convivencia Laboral si la calidad de quien desplegó la conducta es de empleado o en la oficina de Bienestar si la calidad es de Estudiante. En el caso de terceros como contratistas, visitantes, estudiantes de intercambio, entre otros, el caso se pondrá en conocimiento de la secretaría general para que ésta establezca contacto con la persona de la que se presume la conducta, de acuerdo a lo indicado por quien active la ruta y, para que determine las acciones a seguir con la institución de donde proviene el tercero si fuera el caso.

Paso 2. Analizar y escalar. La situación será debidamente analizada por los responsables de conocerla y se escalará a las instancias institucionales para los debidos procesos que de ella se deriven siempre que el afectado esté de acuerdo. Se excepcionará lo anterior cuando la conducta sea de obligatorio informe a las autoridades lo cual se anunciará al afectado y se dejará constancia de ello.

Paso 3. Acompañar. Se realizará el acompañamiento necesario por las áreas de apoyo de la Institución para que sea superada la situación aún si el afectado opta por no escalar el asunto a las instancias institucionales o a las autoridades.

Paso 4. Denunciar o remitir a entidades externas. Se dispondrá el informe a las entidades externas que deban tener conocimiento en el asunto siempre que sea la voluntad del afectado o cuando la conducta sea de obligatorio traslado a las autoridades en cuyo caso se procederá como se indica en el paso 2.

Paso 5. Cierre del caso Paso y seguimiento a las acciones emprendidas. Finalizadas las actuaciones institucionales, los comités que se mencionan en esta ruta, deben hacer seguimiento a las acciones que se emprendieron una vez activada la ruta, bien sea que se estableciera que la conducta existió en procura de evitar la repetición, bien que se establezca que la conducta no era objeto de activación de la ruta para tomar medidas de difusión y comunicación asertivas que permitan a la comunidad comprender mejor cuando se activa la ruta y cuando no.

Paso 6. Acciones orientadas a la prevención. Cualquiera sea el resultado de la activación de la ruta, y sin perjuicio de las actividades institucionales que diversas áreas puedan adelantar respecto de temas asociados a será de obligatorio cumplimiento para la institución, por intermedio del Comité de Inclusión y Equidad, hacer un seguimiento permanente y generar al menos una actividad trimestral tendiente a sensibilizar a la comunidad frente a la inclusión y equidad y generar estrategias de difusión y prevención respecto de temáticas afines.

Es importante tener en cuenta que esta ruta contiene acciones generales y es informativa; los procesos y procedimientos que sean requeridos para su aplicación, estarán sujetos a la normativa institucional aplicable y en el caso de ser ésta insuficiente, serán oportunamente reglamentados y puestos en conocimiento de la comunidad.